



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

VISTOS, el Informe N° 000131-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, de fecha 10 de abril de 2024, el Informe N° 002517-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 11 de abril de 2024; y los Expedientes N° 0041727-2024, N° 0041731-2024 y N° 0046732-2024 mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"DANELLI, EL AMOR HECHO VERDAD"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0041727-2024, de fecha 27 de marzo de 2024, el señor Pedro Ángel Antonio Iturria Reátegui, en representación de la Asociación Playbill, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*DANELLI, EL AMOR HECHO VERDAD*", a desarrollarse del 12 de abril al 5 de mayo de 2024, en el Auditorio Julio Ramón Ribeyro del Centro Cultural Ricardo Palma, sito en Avenida Larco 770, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante el Expediente N° 0041731-2024, de fecha 27 de marzo de 2024, la administrada envía información sobre el espectáculo;

Que, mediante la Carta N° 001331-2024/DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 5 de abril de 2024, debidamente notificada el 8 de abril de 2024, se trasladó a la administrada la observación referida al tarifario de entradas del espectáculo;

Que, mediante el Expediente N° 0046732-2024, de fecha 8 de abril de 2024, la administrada cumplió con subsanar la observación formulada;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*DANELLI, EL AMOR HECHO VERDAD*" se trata de la presentación de una obra escrita y dirigida por Sebastián Antonio Bellina Zagazeta, sobre la base de una idea original de Sandra Muelle Bayona, Giuliana Muelle Bayona y Jean Franco Muelle Bayona. Cuenta con un elenco conformado por Sandra Muelle, Giuliana Muelle, Jean Franco Muelle, Miguel Álvarez, Macarena Goglino, Oleck Chlebowski, Lady Galoso, Jair Rodríguez, Marinés Acosta, Rik Nuñez y Patricia Bayona. Se trata de una obra testimonial sobre Beto Danelli, que ha sido construida a través de los testimonios de amigos y familia, de una investigación sobre la historia del artista y de su legado musical;

Que, de acuerdo al Informe N° 000131-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*DANELLI, EL AMOR HECHO VERDAD*", es una presentación de teatro musical testimonial que reúne algunos de los éxitos del cantante popular de los ochenta, Beto Danelli o como se llamó realmente, Armando Muelle. La obra se basa en la historia de una familia, que tuvo que migrar a otro país y empezar de cero, debido al peligro que conllevó el terrorismo en los años ochenta; además de un diagnóstico de cáncer terminal cuando aún era muy joven. El espectáculo busca mostrar la resiliencia de una familia que, a pesar de las circunstancias, logró salir adelante gracias al trabajo y la música; y busca representar la difícil experiencia de vivir desde pequeño sin la presencia física de un padre. El contenido del espectáculo se encuentra vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional; y se advierte que preserve los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que *"DANELLI, EL AMOR HECHO VERDAD"*, es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre temas relevantes que contribuyen al desarrollo integral de nuestra sociedad. La obra busca generar una reflexión sobre la importancia de la familia y que, a pesar de los obstáculos, siempre hay motivos para seguir adelante. Asimismo, los espectadores tendrán la oportunidad de escuchar historias y anécdotas, creando una atmósfera nostálgica y cómica a través de canciones del cantante de rock peruano. El espectáculo promueve un mensaje con valores superiores como la dignidad, la igualdad, la paz, la solidaridad; sin incitar el odio o la violencia contra las personas, los animales o cualquier otro ser vivo, ni afectar al medio ambiente;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Auditorio Julio Ramón Ribeyro del Centro Cultural Ricardo Palma, sito en Avenida Larco 770, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 189 personas, del 12 de abril al 5 de mayo de 2024, teniendo como precio Zona Te Necesito el costo de S/ 70.00 (setenta y 00/100 Soles), como precio Zona Gato Beto el costo de S/ 45.00 (cuarenta y cinco y 00/100 Soles), como precio Súper Informales el costo de S/ 35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles) y como precio Cultural el costo de S/ 15.00 (quince y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el precio indicado en las categorías "Zona Gato Beto", "Zona Super Informales" y "Cultural", las cuales cuentan con 158 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dichos montos no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 002517-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado *"DANELLI, EL AMOR HECHO VERDAD"*, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado *"DANELLI, EL AMOR HECHO VERDAD"*, a desarrollarse del 12 de abril al 5 de mayo de 2024, en el Auditorio Julio Ramón Ribeyro del Centro Cultural Ricardo Palma, sito en Avenida Larco 770, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precítese que la realización del espectáculo calificado estará supeeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los expedientes N° 0041727-2024, N° 0041731-2024 y N° 0046732-2024 .

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

DANIEL ADOLFO GASPAR NAVARRO RETO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES